

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE SANT LLUIS**

**8370** *Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno local de día 07/08/2019, por la cual se aprueban de la Convocatoria y las Bases de las ayudas para la organización de fiestas en las urbanizaciones de Sant Lluís 2019*

M. Carolina Marquès Portella, Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Lluís, hace público el Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de día 7/08/2019, por el que se aprueban la Convocatoria y las Bases de las ayudas para la organización de fiestas en las urbanizaciones de Sant Lluís.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria, el texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/471000>

**Primero. Objeto de la convocatoria:** Es objeto de esta convocatoria colaborar con las entidades que trabajan en el marco de la organización de fiestas del año 2019 en las urbanizaciones de Sant Lluís.

**Segundo. Beneficiarios:** Los solicitantes que quieran acogerse a estas ayudas tienen que reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser asociaciones de vecinos o comunidades de propietarios sin ánimo lucrativo.
- b) Realizar alguna de las siguientes actuaciones o actividades que tengan interés por el municipio o sus habitantes:
  - Promoción de la convivencia social
  - Fomento de la cultura y las tradiciones
- c) No incurrir en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como en el artículo 30.4 de la misma.

Quedan expresamente excluidas:

- a) Entidades con finalidad lucrativa, en particular todas las sociedades mercantiles y civiles.
- b) Cooperativas.
- c) Centros docentes o de enseñanza.
- d) Entidades políticas o sindicales.

**Tercero. Bases Regulatorias:** Bases de la convocatoria que deben regir las ayudas para la urbanización de fiestas en las urbanizaciones de Sant Lluís 2019.

<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/471000>

**Cuarto. Crédito de la convocatoria:** El crédito para esta convocatoria es de 1.200 euros

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:** Quince días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

**Sexto. Cuantía:** La subvención máxima por beneficiario es de 400 euros.

Sant Lluís, 22 de agosto de 2019

**La Alcaldesa Presidenta de Sant Lluís**  
M. Carolina Marquès Portella

